



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-12/2026

DENUNCIANTE:

DATO PERSONAL PROTEGIDO(LGPDPPSO) ¹.

DENUNCIADOS:

DATO PERSONAL PROTEGIDO(LGPDPPSO).

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/DATO PERSONAL
PROTEGIDO(LGPDPPSO)/2026

ASIGNACIÓN PREELIMINAR:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiocho de agosto de dos mil veintiséis².

Visto el oficio número TJEB-C-SG-O-315/2026, suscrito por el Secretario General de Acuerdos en Funciones, con el que da cuenta de la recepción de un Procedimiento Especial Sancionador; con fundamento en los artículos 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibido el expediente original IEEBC/UTCE/PES/DATO PERSONAL PROTEGIDO(LGPDPPSO)/2026 e informe circunstanciado, remitido por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, relativo a la denuncia presentada por DATO PERSONAL PROTEGIDO(LGPDPPSO), en su carácter de DATO PERSONAL PROTEGIDO(LGPDPPSO), en contra de DATO PERSONAL PROTEGIDO(LGPDPPSO), por actos que, a su decir, constituyen violencia política en razón de género.

SEGUNDO. Regístrese y fórmese el expediente bajo clave PS-12/2026, con las constancias correspondientes al expediente administrativo original intégrese cuadernillo como Anexo I, que corra agregado al principal.

TERCERO. Se asigna preliminarmente el presente expediente a la ponencia de la suscrita Magistrada, para los efectos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal.

CUARTO. En el presente asunto se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales, si los hubiera, de la parte actora (u otra) al auto adscribirse como integrante de un grupo de atención prioritaria. De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley General de Protección de Datos Personales en

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Posesión de sujetos obligados, así como en el Lineamiento para la elaboración de versiones públicas.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma, **Carola Andrade Ramos** Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase. RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL